



NÚMERO: 5100002111-FE

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (BASURA), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL ADQ-027-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, PRODUCTOS ALMO DEL BAJIO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. CARLOS STELIOS MOISIDELIS PERUSQUÍA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El día quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto de prestación de servicio de integral de recolección de residuos no peligrosos (basura), número 5100002111, derivado del procedimiento de adjudicación directa nacional presencial número ADQ-027-2020, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

En virtud de lo anterior, y atendiendo los términos legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES Y CLAUSULAS**.

II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

III. CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA FE DE ERRATAS. - El objeto del presente instrumento legal es precisar el plazo de realización del servicio.

EL CONTRATO DICE:

Plazo.- El servicio se realizará durante el periodo comprendido del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATO DEBE DECIR:

Plazo.- El servicio se realizará durante el periodo comprendido del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de la Cláusula Primera que antecede, rigen todas y cada una de las Cláusulas de "EL CONTRATO" para la prestación de servicio integral de recolección de residuos no peligrosos (basura).

El presente contrato se celebra y firma en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. CARLOS STELIOS MOISIDELIS PERUSQUÍA

